

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 003 –INDES-2019.

PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTROS NUMERO 004-INDES-2018 /LP 03-INDES-2018

Cifrado Presupuestario 2019-0501-3-01-02-21-1-54

JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número, _____ y con Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, Institución de servicio público, quien en lo sucesivo se denominará "INDES", Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, y por otra parte **DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad numero: _____

actuando en nombre y representación, del Consejo Nacional de Administración de Bienes que se abrevia "CONAB" y Representante Total de las actividades de cualquier naturaleza y administrativa de la Sociedad **AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **GUMARSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Juan Opico Departamento de la Libertad con Numero de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos treinta mil quinientos noventa y siete – ciento uno – cinco, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar la prorroga al Contrato de "**SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR**", para el presente año, de acuerdo al proceso de Licitación Pública Numero cero tres – INDES – dos mil dieciocho, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y acuerdo de Comité Directivo numero TRESCIENTOS CINCO - VEINTE - DOS MIL DIECIOCHO de sesión de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: "**SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR**", según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO**: El contratista proporcionará el servicio de suministro de **dos mil trescientos ochenta y ocho** paquetes con productos de canasta de asistencia familiar, de acuerdo al detalle siguiente: A) Veinticinco Libras de Arroz Precocido Marca SAN PEDRO Empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica; B) Veinticinco Libras de Fríjol de seda Marca EL MAS RICO, empacado en Bolsa Plástica de cinco libras con Sellado de Fabrica. C) Una Bolsa

de dos mil doscientos Gramos de Leche Entera en Polvo Marca DOÑA BLANCA. D) Tres Bolsas de cinco Libras de Azúcar Marca DEL CAÑAL empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica. E) Cinco Unidades de doscientos gramos de Espagueti Marca Anita ó Doña Blanca, empacado con Sellado de Fabrica. F) Cuatro Botellas de setecientos cincuenta ML de Aceite Vegetal Libre de colesterol Marca Gumarsal presentación Botella Plástica sellada Mecánicamente. G) Tres Paquetes de cuatro Unidades Papel Higiénico doble hoja color Blanco Marca SCOTTS, empacado mecánicamente. H) Tres Unidades de Crema Dental de cien gramos, con Flúor, Marca COLGATE en caja selladas mecánicamente en presentación tubo. I) Dos Bolsas de mil Gramos de detergente Marca Rinso, empacado en Bolsa Plástica sellada Mecánicamente. J) Seis Unidades de Jabón de Tocador Marca Palmolive. K) Dos Unidades de Jabón de Lavatrastos empacado y sellado de Fábrica en presentación de Tarro de cuatrocientos cincuenta gramos, Marca Klimpiax. L) Seis Jabones para lavar ropa, Marca Extra. M) Un Galón de Blanqueador Desinfectante (Lejía) Marca Magia Blanca sellado de Fabrica. N) Un Paquete de diez Unidades de Fósforos de madera marca águila, gato o fogata empacado y sellado de fábrica en presentación de cuarenta luces por caja. Ñ) Un Bote de Café instantáneo empacado y sellado de fábrica, Marca Nescafé Listo. O) Dos Libras de Sal de Cocina Yodada empacada y sellada Mecánicamente, Marca Coquito / Blanquita. P) Doce Unidades de Sopa Deshidratada Marca Maggi empacada y sellada de Fabrica en presentación de cincuenta y siete Gramos. Q) Un Paquete de cuatro Unidades de Sazonador de carne o pollo Marca Maggi empacado y sellado de Fabrica presentación de diez Gramos. R) Cinco Unidades de Salsa de Tomate Marca Campo Fresco. S) Una caja de Hojuelas de maíz en presentación de seiscientos sesenta gramos Marca Kellogg. Todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta, la cual forma parte integrante de la prórroga del presente contrato.

III) PRECIO Y FORMA DE PAGO

A) PRECIO: El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante según entrega del producto mediante seis cuotas de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.

B) FORMA DE PAGO La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante según entrega de producto, El trámite de pago del Servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

IV) PLAZO: El plazo del presente contrato comprende un periodo de seis entregas hasta finalizar el año dos mil diecinueve, siendo la última entrega antes del treinta y uno de diciembre del presente año, dichas entregas se iniciarán después de firmado la presente prórroga de contrato.

V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios de suministro objeto del presente contrato se efectuarán en las instalaciones del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes de El Salvador de esta Ciudad.

VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con el presupuesto Institucional.

VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: La sociedad contratista se obliga a dar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato.

VIII) CESION: Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y

obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de **Fiel Cumplimiento** de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y Garantía de buen producto de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés publico lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá

derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) ADMINISTRADOR -** El administrador del presente contrato será el Licenciado Vladimir Antonio Marroquin, Gerente de Recursos Humanos de INDES -**XXI - NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: kilómetro treinta y medio carretera a Santa Ana, San Juan Opico Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, veintidós de enero de dos mil diecinueve.



JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de enero del año dos mil diecinueve. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____

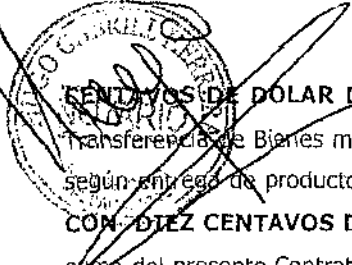
San Juan Opico, Departamento de
de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

, a quien conozco pero identifico por medio de su Documento Único
, y
actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; que en el anterior documento se denominó El INDES o el contratante, personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente y por otra parte comparece **DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA**, de años de edad, , del domicilio de , a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

I actuando en nombre y representación, del Consejo Nacional de Administración de Bienes que se abrevia "CONAB" y Representante Total de las actividades de cualquier naturaleza y administrativa de la Sociedad **AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **GUMARSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Juan Opico Departamento de la Libertad con Numero de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil quinientos noventa y siete - ciento uno - cinco, quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las trece horas con treinta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Sonia Judith Peña Calderón, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y SIETE, Libro UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE, Folios TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO al folio TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Comercio departamento de documentos mercantiles, con fecha de inscripción cinco de mayo de dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Raúl Antonio López, en su carácter de Presidente y Representante Legal de del Consejo Nacional de Administración de Bienes confirió al compareciente Poder Especial, con facultades entre otras de celebrar actos como el presente b) Testimonio de escritura Pública de Constitución de la Sociedad otorgada en esta ciudad a las doce horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales de Sigfredo Edgardo Figueroa Navarrete, e inscrita en el Registro de Comercio al número veintiuno del Libro mil doscientos setenta, de

folios ciento noventa y dos al doscientos seis de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y siete. **ME DICEN** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de tres folios, en el cual convinieron en celebrar contrato consistente en **"SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR "**, de acuerdo al proceso de Licitación Pública Numero cero tres – INDES – dos mil dieciocho, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y acuerdo de Comité Directivo número: TRESCIENTOS CINCO- VEINTE- DOS MIL DIECIOCHO de sesión de fecha VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes, que son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación del servicio siguiente: **"SUMINISTRO DE PAQUETES CON PRODUCTOS DE LA CANASTA DE ASISTENCIA FAMILIAR "** según oferta presentada para tal efecto. Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista proporcionará el servicio de suministro de **dos mil trescientos ochenta y ocho** paquetes con productos de canasta de asistencia familiar, de acuerdo al detalle siguiente: A) Veinticinco Libras de Arroz Precocido Marca SAN PEDRO Empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica; B) Veinticinco Libras de Frijol de seda Marca EL MAS RICO, empacado en Bolsa Plástica de cinco libras con Sellado de Fabrica. C) Una Bolsa de dos mil doscientos Gramos de Leche Entera en Polvo Marca DOÑA BLANCA. D) Tres Bolsas de cinco Libras de Azúcar Marca DEL CAÑAL empacado en Bolsa Plástica con Sellado de Fabrica. E) Cinco Unidades de doscientos gramos de Espagueti Marca Anita ó Doña Blanca, empacado con Sellado de Fabrica. F) Cuatro Botellas de setecientos cincuenta ML de Aceite Vegetal Libre de colesterol Marca Gumarsal presentación Botella Plástica sellada Mecánicamente. G) Tres Paquetes de cuatro Unidades Papel Higiénico doble hoja color Blanco Marca SCOTTS, empacado mecánicamente. H) Tres Unidades de Crema Dental de cien gramos, con Flúor, Marca COLGATE en caja selladas mecánicamente en presentación tubo. I) Dos Bolsas de mil Gramos de detergente Marca Rinso, empacado en Bolsa Plástica sellada Mecánicamente. J) Seis Unidades de Jabón de Tocador Marca Palmolive. K) Dos Unidades de Jabón de Lavatrastos empacado y sellado de Fábrica en presentación de Tarro de cuatrocientos cincuenta gramos, Marca Klimpiax. L) Seis Jabones para lavar ropa, Marca Extra. M) Un Galón de Blanqueador Desinfectante (Lejía) Marca Magia Blanca sellado de Fabrica. N) Un Paquete de diez Unidades de Fósforos de madera marca águila, gato o fogata empacado y sellado de fábrica en presentación de cuarenta luces por caja. Ñ) Un Bote de Café instantáneo empacado y sellado de fábrica, Marca Nescafé Listo. O) Dos Libras de Sal de Cocina Yodada empacada y sellada Mecánicamente, Marca Coquito / Blanquita. P) Doce Unidades de Sopa Deshidratada Marca Maggi empacada y sellada de Fabrica en presentación de cincuenta y siete Gramos. Q) Un Paquete de cuatro Unidades de Sazonador de carne o pollo Marca Maggi empacado y sellado de Fabrica presentación de diez Gramos. R) Cinco Unidades de Salsa de Tomate Marca Campo Fresco. S) Una caja de Hojuelas de maíz en presentación de seiscientos sesenta gramos Marca Kellogg. Todo lo anterior de acuerdo a lo especificado en la oferta, la cual forma parte integrante del presente contrato. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SESENTA**

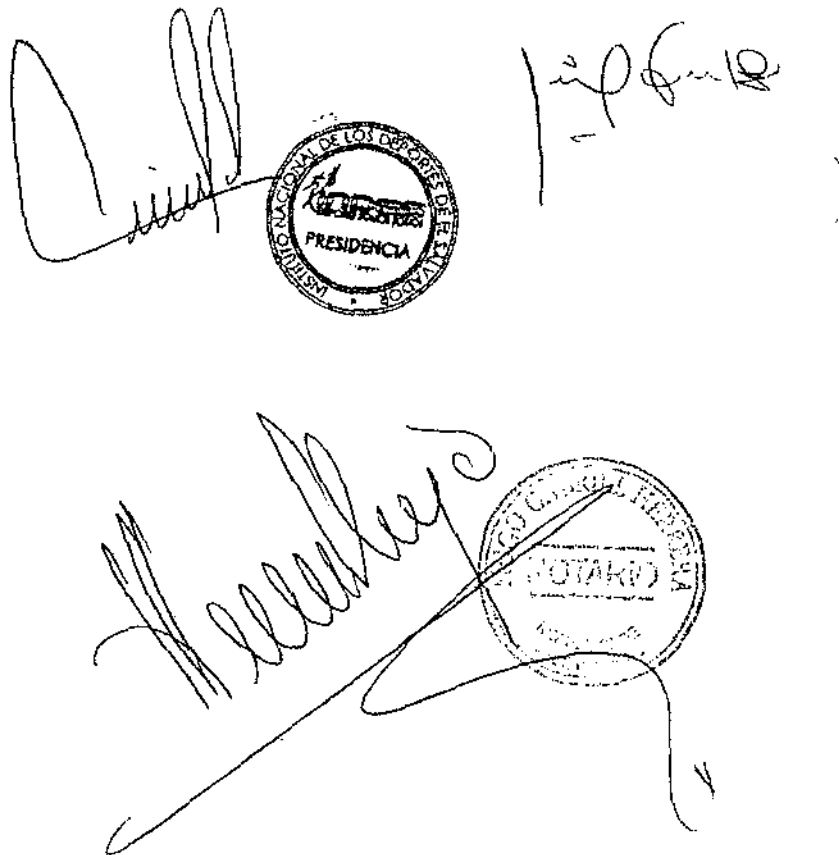


SEIS CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante según entrega de productos mediante seis cuotas de **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO**

CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) FORMA DE PAGO La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante según entrega de producto. El trámite de pago del Servicio se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante, para lo cual la sociedad Contratista, presentará el Comprobante de Crédito Fiscal o factura, según el caso, y demás documentos establecidos en las bases de licitación. Los precios ofertados por la sociedad contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **IV) PLAZO:** El plazo del presente contrato comprende un periodo de seis entregas hasta finalizar el año dos mil diecinueve, siendo la última entrega antes del treinta y uno de diciembre del presente año, dichas entregas se iniciarán después de firmado la prórroga al presente contrato. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Los servicios de suministro objeto del presente contrato se efectuarán en las instalaciones del INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes de El Salvador de esta Ciudad. **VI) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con el presupuesto Institucional. **VII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** La sociedad contratista se obliga a dar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a los términos establecidos en este contrato. **VIII) CESION:** Queda expresamente prohibido a la sociedad contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, **IX) GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la sociedad contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y Garantía de buen producto de este Contrato, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato. **X) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La sociedad contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o

prorroga. **XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro inciso primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XV) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la sociedad contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la sociedad contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capitulo primero de la LACAP. **XVIII) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los

personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XX) ADMINISTRADOR** . El administrador del presente contrato será el Licenciado Vladimir Antonio Marroquin, Gerente de Recursos Humanos de INDES - **XXI NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante: Palacio de los Deportes, Centro de Gobierno, San Salvador, para la sociedad Contratista: kilómetro treinta y medio carretera a Santa Ana, San Juan Opico Departamento de La Libertad. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en la ciudad de San Salvador, veintidós de enero de dos mil diecinueve. " " " " Yo El Suscrito Notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérseles leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



The image shows two sets of handwritten signatures and official stamps. The top set features a signature on the left and another on the right, with a circular stamp in between that reads "PRESIDENCIA" and "REPUBLICA DE EL SALVADOR". The bottom set features a large, stylized signature on the left and another on the right, with a circular stamp in between that reads "NOTARIO" and "EL SALVADOR".